



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las mujeres en México."



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACTUARÍA

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROMOVENTE:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/RAP/27/2023**, relativo al **Recurso de Apelación** promovido por Partido de la Revolución Democrática en contra de "ACUERDO CG/049/2023 INTITULADO "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y EN SU CASO, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (*sic*). La magistrada por ministerio de ley encargada del despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un **acuerdo** el día de hoy **treinta y uno de octubre** de dos mil veintitrés.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas con cuarenta y nueve minutos del día de hoy treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés**, constante de tres páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE



**RECURSO DE APELACIÓN.**

**EXPEDIENTE NÚMERO:** TEEC/RAP/27/2023.

**PROMOVENTES:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** ACUERDO CG/049/2023 INTITULADO "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y EN SU CASO, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (sic).

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:** LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Con esta fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la Magistrada encargada del Despacho de la Presidencia María Eugenia Villa Torres, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**

**VISTA** la cuenta, la Magistrada encargada del Despacho de la Presidencia;

**ACUERDA:**

**PRIMERO. Plazo de presentación del medio.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por María del Carmen Pérez López, en su calidad de representante propietaria del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos previstos en los artículos 633, fracción II, 641, 715 y 717 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**SEGUNDO. Personería y legitimación del actor.** De conformidad con los artículos 641 párrafo segundo, 642, fracción II, 648, fracción I, 649, 652 y, 720 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los representantes registrados formalmente ante el órgano electoral responsable para promover el respectivo Recurso de Apelación, por lo que se tiene por presentado y se le reconoce la legitimación para comparecer como actora en el presente medio de impugnación a María del Carmen Pérez López, en su calidad de representante propietaria del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, personería que acredita, mediante copia



**"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las Mujeres en México"**

ACUERDO DE ADMISIÓN

MAGISTRADA  
TEEC/RAP/27/2023

certificada de la ratificación como representante ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, expedido por el presidente Estatal del Partido de la Revolución Democrática a su favor, de fecha uno de agosto de dos mil veintitrés; señalando como **domicilio para oír y recibir toda tipo de notificaciones y documentos**, el predio marcado con el número avenida Francisco I. Madero 130, Barrio de San Francisco, Campeche; código postal 24010.

**TERCERO. Autoridad responsable.** Se tiene por recibido el informe circunstanciado, que rinde David Antonio Hernández Flores, en su calidad de encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y, por reconocida su **personería**, la cual acredita mediante copia certificada del oficio PCG/897/2023 y del nombramiento como encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, ambos de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, expedidos por la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; señalando como **domicilio para oír y recibir toda clases de notificaciones**, el predio ubicado en la Avenida Fundadores número 18, área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24014; así como las cuentas de correos electrónicos institucionales [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx), [secretaria@ieec.org.mx](mailto:secretaria@ieec.org.mx) y [juridico@ieec.org.mx](mailto:juridico@ieec.org.mx); autorizando para oír y recibir notificaciones a su nombre y representación a, Humberto Moisés Tacú Chan, Miriam Margarita Rosas Uriostegui, Gaspar Gustavo Torres Barrera, Héctor Abraham Serrano Dzib, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Rubén Lorenzo Anota Salinas y Javier del Jesús Celis Can.

**CUARTO. Tercero interesado.** De conformidad con lo manifestado por la autoridad señalada como responsable, durante la publicitación del medio de impugnación no compareció tercero interesado alguno.

**QUINTO. Admisión y se abre instrucción.** Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente Recurso de Apelación, así como los requisitos generales de procedencia del medio de impugnación y, es por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 641, 642, 648, fracción I, 652, fracción I, 715, fracción II, 717 y, 719 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 2, 3, 4 y 5 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica; se concluye que el medio de impugnación fue presentado en tiempo y forma y, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley Electoral Local; por lo que, encontrándose legitimada la parte actora para promover el presente Recurso de Apelación; con fundamento en el artículo 674, párrafo primero, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **SE ADMITE** el Recurso de Apelación promovido por la representante propietaria del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y, **SE ABRE INSTRUCCIÓN**.



**"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las Mujeres en México"**

**ACUERDO DE ADMISIÓN**

**MAGISTRADA  
TEEC/RAP/27/2023**

**SEXTO. Pruebas.** En cumplimiento al artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por aportadas las documentales públicas, instrumental de actuaciones y presuncionales en su doble aspecto, legal y humana, mismas que fueron presentadas por la actora en su escrito de demanda, las cuales se tienen por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta Autoridad en el momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como lo previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Por parte de la autoridad responsable, se tienen por ofrecidas las pruebas aportadas en su informe circunstanciado, consistentes en las documentales públicas y privadas, instrumental de actuaciones y presuncionales en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se tienen por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO.** Esta autoridad se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE personalmente y/o por correo electrónico a la parte actora, mediante oficio a la autoridad responsable y, a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689 y, 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica y, CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada del Despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley, Juana Isela Cruz López, quien da fe. **CONSTE.**

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES  
MAGISTRADA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA PRESIDENCIA**

**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PROFESORÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX.**

**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CA**

Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- **CONSTE.**